



PREMAAT 2013/2 (Esta circular es la segunda)

En esta circular vamos a especificar algunas particularidades de los nuevos Planes que os ofrece Premaat a partir de 2013. Como referencia vamos a tomar los Reglamentos que todos tenéis en vuestro poder y al cual os podéis dirigir para completar la información.

En cuanto a las prestaciones

1.- Cuando la prestación se perciba en forma de Renta Vitalicia, se percibirá en 12 mensualidades al año. No obstante, en los Grupos Básico, Complementario 1º, Otras Coberturas y prestaciones de Jubilación y Viudedad del Plan Premaat Plus, en los meses de Junio y Noviembre, se devengará una mensualidad extraordinaria. (Art. 20)

2.- El derecho al reconocimiento de las prestaciones prescribirá a los 5 años. (Art. 29)

3.- En la prestación de Ahorro Jubilación del **Plan Premaat Plus**, se podrá hacer efectivo el fondo acumulado de jubilación, total o parcialmente, únicamente en los casos de enfermedad grave o desempleo de larga duración. (Art. 30)

4.- Tendrán derecho a Participación en Beneficios:

- Plan Premaat Profesional
- Prestación de Ahorro Jubilación y Jubilación y Viudedad del Plan Premaat Plus
- Grupo Básico y Básico Ampliado
- Grupo Complementario 1º

Este incremento únicamente se percibirá por aquel plan, prestación o grupo por el que se accedió a la condición de mutualista. (Art. 31)

Plan Premaat Profesional

1.- Si al causar la prestación de **JUBILACION**, el mutualista utilizara el Plan Premaat Profesional como ALTERNATIVA al RETA y tuviera cónyuge no separado e/o hijos menores de 21 años, únicamente podrá solicitar la prestación como renta vitalicia en base al porcentaje que sobre el fondo elija el mutualista al momento de la solicitud de la prestación. El resto del fondo se destinará a la prestación de fallecimiento. De haber solo cónyuge podrá optar también por la percepción de una renta vitalicia con reversión al cónyuge en caso de fallecimiento. (Art.37)

2.- La prestación de **FALLECIMIENTO** consistirá en el pago de un capital constituido por el fondo acumulado, más el capital asegurado correspondiente a la edad del mutualista fallecido (tabla XIV, pag. 10 de la tabla de cuotas y prestaciones) y más la participación en beneficios pendiente de asignar. Si utilizara el plan como ALTERNATIVA y tuviera cónyuge e hijos menores de 21 años, la prestación será



distribuida en un 60% al cónyuge y un 40% a los hijos menores de 21 años, a no ser que el causante, de forma expresa, hubiera indicado otro porcentaje.

El importe correspondiente a estos huérfanos se repartirá en función de los meses que le reste a cada uno para cumplir los 21 años, percibiendo cada uno el resultado de multiplicar el número de meses que le falte por el coeficiente de dividir el importe total a repartir entre la suma de los meses totales que les queden para cumplir los 21 años. (Art. 38)

Pongamos un ejemplo:

- Cónyuge (60%) y dos hijos de 20 y 12 años (40%)
- Importe a repartir: 60.000€
- Cónyuge (60%): 36.000€
- Reparto de hijos (40%): 24.000€
- Total de meses que faltan para cumplir 21 años: 12 al de 20 años, más 108 al de 12 años= 120 meses
- 24.000€ dividido entre 120 meses=200€
- Hijo de 20 años: 200€x12meses=2.400€
- Hijo de 12 años: 200€x108meses=21.600€

3.- La prestación de **INCAPACIDAD PERMANENTE** se dará siempre y cuando el mutualista quede **inhabilitado por completo** para toda profesión u oficio, por cuenta propia o ajena. El importe de esta prestación estará constituido por el capital asegurado correspondiente a la edad en que se produzca la prestación (tabla XIV, pag. 10 de las tablas de cuotas y prestaciones) y el fondo acumulado de este plan. Si se utiliza como **ALTERNATIVA** y al momento de la prestación tuviera cónyuge no separado e/o hijos menores de 21 años, el importe de esta prestación consistirá en el cobro de una renta vitalicia, obtenida a partir del capital asegurado que corresponda a la edad en que se produzca la solicitud de esta prestación y del porcentaje que sobre el fondo acumulado elija el mutualista. El resto se destinará a la prestación de fallecimiento. (Art. 39)

4.- La prestación de **INCAPACIDAD TEMPORAL** no estará incluida como cobertura para los mutualistas que al afiliarse superen los 65 años. Los incorporados a edad inferior mantendrán la cobertura hasta su jubilación, con el límite de los 75 años. (Art. 40)

5.- La prestación de **MATERNIDAD Y PATERNIDAD** comprende a los hijos naturales, adopciones o tutelas sobre menores. En el caso de adopción, el adoptado debe ser menor de 5 años en el momento de iniciarse el procedimiento de adopción. La prestación de maternidad se incrementa en una cantidad igual por maternidad biológica. (Art. 41)

6.- La prestación de **RIESGO DURANTE EL EMBARAZO** se concederá en el caso de que la mutualista embarazada no pudiera cambiar el puesto de trabajo por otro compatible con su estado, al influir aquél negativamente en su estado. (Art. 42)



7.- Los mutualistas en situación de **SUSPENSION DE DERECHOS** tienen derecho a las prestaciones de:

- Jubilación
- Incapacidad Permanente
- Fallecimiento

La prestación se constituirá, exclusivamente, con cargo al importe de su fondo acumulado en el momento del devengo.

Plan Premaat Plus Ahorro

1.- La prestación de Jubilación se causará a partir de los 65 años. El mutualista podrá elegir la forma en que desea percibir la prestación

2.- En caso de Fallecimiento, los beneficiarios percibirán el fondo acumulado más un 10% del fondo acumulado existente el mes anterior al fallecimiento.

3.- Si se produce una Incapacidad Permanente Absoluta el mutualista tendrá derecho al cobro del fondo acumulado a la fecha del reconocimiento o a una renta vitalicia.

4.- Se puede recuperar el fondo, o parte de él, en los casos de enfermedad grave o paro prolongado.

(Todo esto aparece en el Art.45)

Otras cuestiones a tener en cuenta

1.- Los mutualistas menores de 32 años que se incorporen al Plan Premaat Profesional y que soliciten, o ya disfruten, de una disminución de cuotas, seguirán disfrutando de esta situación. Si en la actualidad la disminución era del 50% de la cuota, a partir del 1 de Enero de 2013 la disminución será del 30% de la nueva cuota (205,38€). La cuota mensual para estos mutualistas será de **143,77€** Al igual que sucedía hasta ahora, estos mutualistas verán disminuidas sus prestaciones en el mismo porcentaje (30%). Esta reducción de cuotas tendrá una duración máxima de 30 meses, o hasta que cumpla los 32 años; lo que suceda antes.

2.- La prestación de Incapacidad Temporal, tanto por accidente como por enfermedad, tendrá una **franquicia de 7 días**. Esta prestación será baremada según el baremo que aparece en la Tabla XV, pag. 11 a 18, de la tabla de cuotas y prestaciones que se ha enviado a todos los mutualistas. Por tanto, todas aquellas enfermedades o accidentes que aparezcan en esta tabla con indemnización igual o menor a 7 días no tendrán derecho a indemnización. Al resto de enfermedades o accidentes baremados con indemnización superior a 7 días, habrá que descontarles estos días de franquicia.

3.- Para todos aquellos mutualistas que accedan al **Plan Premaat Profesional** y quisieran continuar con las prestaciones de Nupcialidad, Natalidad, Subsidio por Accidentes (80% de los gastos médicos) e Incapacidad Transitoria Hospitalaria



(60€/día) que han venido formando parte de las prestaciones de Premaat, deberán sumar a su cuota de 205,38€/mes la cantidad de **5,22€/mes**, más impuestos y recargos pertinentes. **¡¡¡OJO!!! NO CONFUNDIR PRESTACIÓN POR NATALIDAD CON PRESTACIÓN POR MATERNIDAD O PATERNIDAD.** En la circular anterior se detallan cada una de ellas.

4.- En los casos de aquellos mutualistas que quieran pasar del **GRUPO BASICO** actual al **GRUPO BASICO AMPLIADO**, al que le corresponde una cuota mensual de 205,38€/mes al ser ALTERNATIVA al RETA, si al adaptar la cuota a lo previsto en la tabla de cuotas del **GRUPO BASICO**, la parte de cuota destinada a jubilación y fallecimiento resultase inferior a las previstas en la Base Técnica, deberá incrementarse esta cuota en la proporción que sea necesario. Esto quiere decir que en el **GRUPO BASICO AMPLIADO** podría resultar una cuota mensual superior a los 205,38€/mes.

5.- **Todas las prestaciones que se hallen en tramitación, así como las que se soliciten a partir del 1 de Enero de 2013 como consecuencia de hechos causantes producidos antes del nuevo Reglamento se tramitarán y resolverán conforme a la norma anterior a dicha fecha.**

6.- Los mutualistas que ha 1 de Enero de 2013 se encuentren en situación de **suspensos en derechos** y quieran incorporarse de nuevo a la mutua lo harán obligatoriamente en el **PLAN PREMAAT PROFESIONAL** o en el **PLAN PLUS AHORRO**, según les corresponda uno u otro en función de su alternatividad o no al RETA.

7.- Los mutualistas del **GRUPO BASICO** que no sean alternativos y opten por permanecer en este grupo, podrán optar por el **GRUPO BASICO AMPLIADO** o el **PLAN PREMAAT PROFESIONAL** si en un futuro pasan a ser alternativos. Los que opten, en esta nueva situación, por el PLAN PREMAAT PROFESIONAL, deberán cumplimentar un cuestionario de salud y, en su caso, un reconocimiento médico. Premaat correrá con los gastos de este reconocimiento médico **en el caso de que se acepte al mutualista.**

8.- Los mutualistas que utilizan Premaat como ALTERNATIVA podían deducirse, hasta ahora, en el IRPF, hasta 4.500€ como gasto en actividades económicas. **A partir de 2013 podrán deducir en el IRPF hasta 6.145,68€ como gasto en actividades económicas.** Si superan el límite deducible, o si **NO** utilizan la mutualidad como ALTERNATIVA a la Seguridad Social, podrán **reducir de la base imponible general la mayor parte de lo invertido**, con determinados límites. **Os recuerdo que todos los mutualistas que lo deseen pueden realizar una aportación extraordinaria en estas fechas para aumentar el importe a deducirse.**

9.- Aquellos mutualistas que soliciten la suspensión en derechos para 2013 podrán comunicar en este mes de Diciembre si desean traspasar su fondo acumulado a Premaat Plus Ahorro, aunque no aporten ninguna cantidad mensual.



Fechas a tener en cuenta

1.- Todos aquellos mutualistas del **GRUPO BASICO** que **NO** comuniquen a Premaat durante este mes de Diciembre la opción que han elegido, serán considerados como **ALTERNATIVOS** y pasarán al **GRUPO BASICO AMPLIADO** el **1 de Enero de 2013**. Os recuerdo que la cuota mensual de este grupo será de 205,38€. No obstante, estos mutualistas podrán integrarse en el **PLAN PREMAAT PROFESIONAL** hasta el **1 de Abril de 2013** de manera regular. A partir del **1 de Abril de 2013**, estos mutualistas deberán cumplimentar un cuestionario de salud y, en su caso, un reconocimiento médico, para ser admitidos en el **PLAN PREMAAT PROFESIONAL**. **Premaat correrá con los gastos de estos reconocimientos médicos en el caso de que se acepte al mutualista.**

2.- Todos aquellos mutualistas del **GRUPO 2000** que **NO** comuniquen a Premaat la opción que han elegido en este mes de Diciembre, pasarán al **PLAN PREMAAT PROFESIONAL** el **1 de Enero de 2013**. Os recuerdo que la cuota mensual de este grupo es de 205,38€. No obstante, los que no sean ALTERNATIVOS y no deseen permanecer en este grupo podrán realizar el paso al **PLAN PREMAAT PLUS AHORRO**, hasta el **1 de Abril de 2013**. Pasada esta fecha se entenderá que desean permanecer en este grupo.

3.- Todos los mutualistas del **GRUPO 2000** que quieran incluir las prestaciones de Nupcialidad, Natalidad, Accidente e Incapacidad Transitoria Hospitalaria, en el nuevo **PLAN PREMAAT PROFESIONAL**, tienen hasta el **1 de Abril** para hacerlo.

4.- Aquellos mutualistas que **NO** hayan comunicado su decisión de cómo van a utilizar la mutua en el año 2013 y, por tanto, Premaat los haya ubicado en el **PLAN PREMAAT PROFESIONAL** o en el **GRUPO BASICO AMPLIADO**, tendrán derecho a devolución de cuotas **de los 3 primeros meses de 2013**. A partir del **1 de Abril** no habrá derecho a devolución de cuotas por esta causa.

Consejos prácticos

1.- Adjunto a esta circular os envío unos folios con el manejo de la Oficina Virtual que Premaat ha puesto a vuestra disposición. Seguid los pasos para poder acceder a toda la información que se os ofrece. Lamentablemente, en la opción de Premaat Plus Ahorro, cuya cuota es libre a partir de 50€, aparece la cuota que tendríais el año que viene si la mutua siguiera con las tablas de cuotas y prestaciones que venía utilizando. Pero, insisto, la cuota en este producto es de libre elección.

2.- Creo que sería muy útil que cada uno se fijara a las opciones que le correspondan según su grupo actual (Básico o 2000) y se olvidara de las opciones del otro grupo puesto que no están disponibles más que para el que pertenezca ese otro grupo. Así



evitaréis liaros con unas opciones a las que no tenéis derecho y que no os aportan nada más que confusión.

3.- Es conveniente que leáis y releáis las dos circulares, una y otra vez, hasta que tengáis las cosas claras. Con la primera circular podéis determinar fácilmente en qué grupo estáis actualmente (Básico o 2000), cómo se puede utilizar Premaat (Alternatividad o Complementariedad) y cuales son las opciones que tenéis a partir de estas dos circunstancias anteriores.

Juan Ramón Santos García
Director Técnico